



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

ORDENANZA 3636/18

S1

SALUD

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. HCD-116/2018

TIGRE, 17 de julio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3636/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 10 de julio de 2018, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase a través de la Secretaría que corresponda la colocación de cartelera en las unidades del servicio de transporte público de pasajeros, efectores privados y públicos como restaurantes supermercados, escuelas, entidades sociales y deportivas, hospitales clínicas privadas, bibliotecas y demás espacios que determine el D.E. en donde se indique claramente los lugares y canales de información en los que puedan hacerse consultas y/o denuncias vinculadas a Violencia Familiar y Maltrato y Abuso Infantil.

ARTÍCULO 2°.- Incorporase el artículo 131 bis a la Ordenanza 1101/90 "Código Contravencional", conforme al siguiente detalle:

"Artículo 131 bis: Será penada con multa del 0,30% al 30% y/o arresto hasta cinco (5) días el incumplimiento de la colocación de cartelera que indique claramente los lugares y canales de información en los que puedan hacerse consultas y/o denuncias vinculadas a Violencia Familiar y Maltrato y Abuso Infantil".

ARTÍCULO 3°.- Incorporase el artículo 135 bis a la Ordenanza 1101/90 "Código Contravencional" conforme al siguiente detalle:

"Artículo 135 bis: Será penado con multa del 0,35% al 50% y/o arresto hasta diez (10) días la destrucción, daño, retiro o remoción de elementos de donde se indique claramente los lugares y canales de información en lo que puedan hacerse consultas y/o denuncias vinculadas a Violencia Familiar y Maltrato y Abuso Infantil".-

ARTÍCULO 4°.- Propíciase la adopción de medidas por parte de las aéreas pertinentes del D.E. tendientes a concientizar a la población en general de la problemática referida en el artículo primero.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2018.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3636/18 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1957
B801

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 1107/18



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispóngase a través de la Secretaría que corresponda la colocación de cartelera en las unidades del servicio de transporte público de pasajeros, efectores privados y públicos como restaurantes, supermercados, escuelas, entidades sociales y deportivas, hospitales, clínicas privadas, bibliotecas y demás espacios que determine el D.E. en donde se indique claramente los lugares y canales de información en los que puedan hacerse consultas y/o denuncias vinculadas a Violencia Familiar y Maltrato y Abuso Infantil.

ARTÍCULO 2º.- Incorporase el artículo 131 bis a la Ordenanza 1101/90 "Código Contravencional", conforme al siguiente detalle:



"Artículo 131 bis: Será penada con multa del 0,30% al 30% y/o arresto hasta cinco (5) días el incumplimiento de la colocación de cartelera que indique claramente los lugares y canales de información en los que puedan hacerse consultas y/o denuncias vinculadas a Violencia Familiar y Maltrato y Abuso Infantil".-

ARTICULO 3º.- Incorporase el artículo 135 bis a la Ordenanza 1101/90 "Código Contravencional" conforme al siguiente detalle:

"Artículo 135 bis: Será penado con multa del 0,35% al 50% y/o arresto hasta diez (10) días la destrucción, daño, retiro o remoción de elementos de donde se indique claramente los lugares y canales de información en los que puedan hacerse consultas y/o denuncias vinculadas a Violencia Familiar y Maltrato y Abuso Infantil".-

ARTÍCULO 4º.- Propíciase la adopción de medidas por parte de las aéreas pertinentes del D.E. tendientes a concientizar a la población en general de la problemática referida en el artículo primero.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2018.-

Dr. Raúl Eduardo Botello
Secretario
H.C.D. Tigre

H. CONCEJO DELIBERANTE

TIGRE

Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3636/2018

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.